



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2019-AC/MDPP

Puente Piedra, 15 de abril del 2019

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de Fecha, 15 de abril del 2019, el Informe N° 064-2019-SGREC-GAT/MDPP, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva donde solicita se realice la suscripción del Convenio de Suministro de Información de Riesgos entre la empresa SENTINEL PERÚ S.A. y la Municipalidad de Puente Piedra, el Memorandum N° 135-2019-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, estando al Informe N° 108-2019-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, quienes tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3 del artículo 88 de la citada norma, señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Memorandum N° 135-2019-GAT/MDPP, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N° 064-2019-SGREC-GAT/MDPP, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, señalando que el Convenio de Suministro de Información de Riesgos entre la empresa SENTINEL PERÚ S.A. y la Municipalidad de Puente Piedra, es un medio por el cual se podrá contar con una herramienta de cobranza, para que los contribuyentes y/o administrados cumplan con el pago de sus obligaciones, motivando de esta forma el incremento de la recaudación y la consecuente reducción de la cartera morosa.

Que, el Proyecto de Convenio de Suministro de Información de Riesgos entre la empresa SENTINEL PERÚ S.A. y la Municipalidad de Puente Piedra, cuyo objeto radica en que la municipalidad suministrará a la empresa SENTINEL PERÚ S.A., información de riesgos, a fin de que la referida empresa incluya dicha información en su banco de datos, y de esto





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

forma, la referida empresa proceda a difundirla por los medios que forman parte de su red, sin generar costo alguno a la entidad. En tal sentido es favorable la suscripción del referido convenio, por cuanto la publicación de deudores morosos en las centrales de riesgo, constituye un medio disuasivo de pago de obligaciones, esperando con ello motivar una mayor recaudación de la deuda pendiente, con la consecuente reducción de la cartera pesada de la corporación, reduciendo de esa manera la expectativa de saldo por cobrar para los ejercicios posteriores.

Que, mediante el Informe N° 108-2019-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, opina viable la Suscripción del Convenio de Suministro de Información de Riesgos entre la empresa SENTINEL PERÚ S.A. y la Municipalidad de Puente Piedra;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con Dictamen N° 012-2019-COAJP-CM/MDPP favorable de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto y con el voto en **MAYORÍA** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

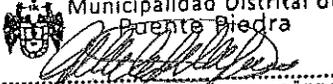
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el texto del "Convenio de Suministro de Información de Riesgos entre la empresa SENTINEL PERÚ S.A. y la Municipalidad de Puente Piedra".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del "Convenio de Suministro de Información de Riesgos entre la empresa SENTINEL PERÚ S.A. y la Municipalidad de Puente Piedra".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva y de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE